Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 11, 33, 37 y 38 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores María del Carmen Verdú y Daniel A. Stragá, por la dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000); los del doctor Hugo Mario Pasos y Hugo Alberto Murganti, por los trabajos realizados por la representación y dirección letrada de las codemandadas Asociación del Fútbol Argentino, Club Atlético Rosario Central y de la citada en garantía El Surco Cía. de Seguros S.A., se fijan en conjunto, en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000).

Asimismo, por los incidentes resueltos a fs. 825, 850 y 882, de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 38 de la normativa citada, se regulan los honorarios del doctor Daniel A. Stragá, por la dirección letrada referida, en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000), en la de ocho mil pesos ($ 8.000) y en la de ocho mil pesos ($ 8.000), respectivamente.

En cuanto a las tareas realizadas a fs. 383/405, 408/441 y 713/717, por los peritos designados únicos de oficio, Licenciada María Mercedes Urdapilleta, Médico Legista especializado en oftalmología Roberto Domingo Larocca y Contadora María Fernanda Gontad Ferro (art. 3° del decreto ley 16.638/57), se fijan los honorarios de dichos profesionales en las sumas de

treinta mil pesos ($ 30.000), en la de treinta mil pesos ($ 30.000) y en la de treinta mil pesos ($ 30.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

DISI-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Autos y Vistos:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO